

No. Radicado: 08SE202473250000001791  
Fecha: 2024-02-23 10:50:35 am  
Remitente: Sede: D. T. CUNDINAMARCA  
Depto: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario MARTHA CORTES GOMEZ  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE202473250000001791

Facatativá, 23 de febrero de 2024.

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor (a):  
**MARTHA CORTES GOMEZ**  
Calle 13 No. 17-56  
Funza - Cundinamarca

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1520  
del 22 DICIEMBRE DE 2023.**  
**RADICADO PROCESO: 02EE2022410600000032426**  
**ID: 15064674**  
**Querellante: MARIA ILMA RIVERA VARGAS**  
**Querellado: MARTHA CORTES GOMEZ**

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** el contenido de la Resolución 1520 del 22 de diciembre de 2023, suscrito la Dra. DEISY OSMA VELASQUEZ Inspectora de Trabajo y Seguridad Social del grupo interno de PIVC-RCC Territorial de Cundinamarca, decisión a través del cual se dispuso **ARCHIVAR** una actuación administrativa por desistimiento Tácito del radicado de la referencia.

Ante la imposibilidad de realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, mediante CITACIÓN enviada físicamente el 15 de enero de 2024 bajo guía No. RA460709583CO, con devolución 23 de enero de 2024 y citación publicada en página web y desfijada el día 15 de febrero de 2024, pasado el tiempo para la NOTIFICACION PERSONAL y no haberse presentado, se decide enviar el **AVISO** a la dirección electrónica que reposa dentro del expediente.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

En consecuencia, se remite en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en dos (2) folios, se le advierte que la notificación en consecuencia se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso o de la des fijación en página web, según sea el caso luego del cual inmediatamente empezara a correr el término de diez (10) días hábiles para que interponga y sustente por escrito los recursos de REPOSICION ante la suscrita Inspectora de Trabajo.

Atentamente,



**VIVIANA ROMAN AGUDELO**

Auxiliar Administrativo

Dirección: Calle 2 No. 1-52 Facatativá -Cundinamarca  
Grupo PIVC- RCC

Anexo(s): Resolución 1520-2023

Copia:

**Elaboró: Viviana R.**

Cargo: Auxiliar Administrativo

Oficina: PIVC- RCC / DT

Cundinamarca

**Revisó:**

Nombre y apellido

Cargo

Oficina

**Aprobó:**

Nombre y apellido

Cargo

Oficina



MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
INSPECTOR PRIMERO DEL TRABAJO  
GRUPO PIVC-RCC

RESOLUCIÓN No. 1520  
( Diciembre 22 de 2023 )

"Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento Tácito"

Radicación: 02EE2022410600000032426 de junio 06 de 2022  
Querellante: MARIA ILMA RIVERA VARGAS  
Querellado: MARTHA CORTES GOMEZ  
ID. 15064674

I. HECHOS

Mediante radicado No. 02EE2022410600000032426 de junio 06 de 2022, la señora **MARIA ILMA RIVERA VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.554.616, presento queja por no haber cancelado las prestaciones sociales y el no pago a seguridad social contra la empresa **MARTHA CORTES GOMEZ**

Que mediante radicado No. 08SE20237325000000 de noviembre 03 de 2023, se le requirió a la empresa **MARTHA CORTES GOMEZ**, allegar comprobante del pago de la liquidación, soportes de pago de seguridad social correspondiente a la señora **MARIA ILMA RIVERA VARGAS**, sin a la fecha obtener respuesta de este.

Que el radicado 08SE20237325000000 de noviembre 03 de 2023, fue enviado mediante la empresa de mensajería 472, a la dirección calle 13 No. 17-56 Funza – Cundinamarca, la cual fue suministrada por la quejosa y fue devuelto por la causal de persona desconocida,

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de acuerdo a los hechos anteriormente expuestos, este Despacho considera pertinente referirse a la figura del desistimiento tácito Ley 1755 de 2015 que en su Artículo 17 señala: "**Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes**". de la petición, reglado en el artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 1 de la Ley

Estatutaria 1755 de 2015, cuyo tenor literal expresa: "**Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.**"

Continuación de la Resolución No. 1520 de diciembre 22 de 2023 "Por el cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito".

Que de conformidad con los artículos 13 y 35 del CPACA, las actuaciones adelantadas ante la administración pueden iniciarse por solicitud del interesado o de oficio, siendo que, en el primer evento, el interesado cuenta con la posibilidad de renunciar al ejercicio de sus pretensiones, mediante una manifestación libre de apremio y voluntaria.

Que en el presente caso, la interesada no obstante a que el oficio de requerimiento fue enviado a la calle 13 No. 17-56 Funza – Cundinamarca, dirección que fue suministrada por la quejosa, y fue devuelto por la empresa de mensajería 472, sin que se pueda haber hecho efectiva la entrega del mismo (folio 36)

Que teniendo en cuenta lo manifestado se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** el desistimiento tácito de la presente solicitud relacionada con la Empresa **MARTHA CORTES GOMEZ**, ubicada en la calle 13 No. 17-56 Funza - Cundinamarca o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de la actuación.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a los interesados, el contenido del presente auto informando que contra la decisión procede el recurso de reposición ante la suscrita, interpuesto y debidamente fundamentado dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación personal o por aviso según sea el caso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DEISY OSMÁ VELASQUEZ**  
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
Ministerio del Trabajo